



NORMATIVA DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA EN EMPRESAS, ENTIDADES O INSTITUCIONES

Aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2010.

ÍNDICE

TÍTULO I.- DEFINICIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

TÍTULO II.- PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS.

Capítulo I.- Requisitos de los y las estudiantes.

Capítulo II.- Obligaciones.

Sección 1.^a.- Obligaciones de los y las estudiantes beneficiarios.

Sección 2.^a.- Obligaciones de las empresas e instituciones.

Sección 3.^a.- Obligaciones de la Universidad.

Capítulo III.- Derechos de los y las estudiantes beneficiarios.

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS,

Capítulo I.- Características de los programas de prácticas.

Capítulo II.- Procedimiento.

Sección I.- Prácticas curriculares

Sección II.- Prácticas extracurriculares

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

La realización de prácticas formativas externas por parte de los y las estudiantes de la Universidad de Huelva, tiene por objeto dotar de un complemento práctico a su formación académica, conectando sus estudios con las posibles actividades y salidas profesionales existentes en la actualidad.

Así, los programas de prácticas suponen un valor en sí mismo, pues son un excelente mecanismo de conexión permanente de la Universidad de Huelva con el tejido productivo y el mundo empresarial, al tiempo que se ponen de relieve para nuestros y nuestras estudiantes, enormes perspectivas de inserción laboral.

Por una parte, junto a la preexistencia de los “prácticum” de ciertas diplomaturas y licenciaturas, asistimos a la adaptación de las nuevas titulaciones al denominado Espacio Europeo de Educación Superior, que supone la generalización de las prácticas curriculares en los correspondientes planes de estudio de grado y posgrado.

El nuevo marco en que nos debemos mover, el E.E.E.S., y las últimas normas legales recogen diversas indicaciones que debemos tener en cuenta en las cuestiones vinculadas con el empleo y las prácticas curriculares.

En relación con las enseñanzas de grado, el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone que “ si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios”

Por otro lado, desde la Universidad de Huelva se ofrece un servicio de prácticas extracurriculares en empresas e instituciones, vinculando la formación práctica de nuestros y nuestras estudiantes con una adecuada orientación laboral.

Con la presente normativa se pretende ofrecer un marco reglamentario para la regulación con carácter general de las prácticas curriculares y extracurriculares de los y las estudiantes de la Universidad de Huelva.

TÍTULO I.

DEFINICIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1. Definición y modalidades

1. Definición

a) Las prácticas externas son una actividad de naturaleza formativa realizadas por los y las estudiantes de la universidad y supervisadas por la Universidad de Huelva, cuyo objetivo es permitir al alumnado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.

b) Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones, incluida la propia universidad, según la modalidad prevista.

c) Dado el carácter formativo de las prácticas, no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral dado que tienen una naturaleza estrictamente formativa.

2. Modalidades.

a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de los estudios oficiales de la Universidad de Huelva.

b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los y las estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su posible consideración por las titulaciones correspondientes y/o su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 2. Ámbito y régimen jurídico.

1.- El marco legal de las practicas extracurriculares lo tenemos en lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio (BOE de 23 de julio), modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), sobre Programas de Cooperación Educativa, así como por las disposiciones contenidas en esta normativa.

2.- Según disponibilidad financiera, algunas prácticas podrán acogerse al Programa PRAEM (Programa de prácticas de inserción laboral de alumnos universitarios en empresas e instituciones de Andalucía). Este programa se registrá por el decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativa de futuro para jóvenes andaluces (BOJA de 8 de mayo) y las órdenes de la Consejería con competencias en esta materia y que en cada momento regule las subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de programas de formación orientados a la inserción laboral del alumnado universitario en empresas e instituciones de Andalucía, así como por aquéllas que, proviniendo del mismo órgano, actualicen, complementen o modifiquen la misma, y por las normas contenidas en esta normativa.

3.- Junto al citado Decreto que regula los Programas de Cooperación Educativa, las prácticas curriculares tendrán en cuenta la presente normativa, el plan de estudio de cada titulación y la normativa propia del centro o facultad correspondiente.

4.- No entran dentro del ámbito de esta normativa las prácticas en el extranjero a través de programas Erasmus u otros de similar naturaleza y las prácticas de formación interna de las Universidades.

TÍTULO II.
PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS
Capítulo I.
Requisitos del alumnado

Artículo 3. Requisitos del alumnado

1.- Para participar en los programas de prácticas curriculares, se estará a lo dispuesto en el Plan de Estudio de cada titulación, que en su caso, marcará los créditos mínimos superados que sean necesarios para poder matricularse de dicha asignatura.

2.- Para participar en el programa de prácticas extracurriculares, es necesario estar matriculado en la Universidad de Huelva, en la titulación para la que se oferta la práctica, y haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de estudios en los que, para matricularse, se precise haber superado un grado, como en el caso de los master oficiales, el requisito para poder realizar prácticas extracurriculares, será haber superado el ecuador de dichos estudios (inicio del segundo cuatrimestre).

Los y las estudiantes que en el momento de incorporación a la empresa hayan cumplido 30 años, aun pudiendo realizar las prácticas, no podrán acogerse a los beneficios del programa PRAEM, según dispone el Decreto 83/1999 de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces. Igualmente, tampoco podrán ser beneficiarios del programa PRAEM los y las estudiantes que hayan obtenido otra práctica con anterioridad.

No podrán ser beneficiarios los titulados y tituladas, es decir, aquéllos que tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que le da derecho a la obtención del título correspondiente en el momento de iniciarse el proceso de selección de la práctica en cuestión.

Artículo 4. Estudiantes extranjeros.

Los y las estudiantes de cualquier nacionalidad que realicen estudios en la Universidad de Huelva al amparo de una beca Sócrates-Erasmus o de cualquier otro programa de estudios internacionales suscrito por la Universidad de Huelva, gozarán del mismo tratamiento que establece esta normativa para los y las estudiantes de la Universidad de Huelva, salvo que las normas que regulen el programa internacional dispongan otra cosa.

Capítulo II.

Obligaciones

Sección 1ª. Obligaciones de los y las estudiantes en prácticas.

Artículo 5. Obligaciones de los y las estudiantes en prácticas con las empresas e instituciones.

Deberán cumplir durante el período de disfrute de la práctica las obligaciones siguientes:

1.- Incorporarse a la entidad para la que hayan sido seleccionados/as en el plazo que se le indique en la resolución de adjudicación en caso de las prácticas extracurriculares o según indicaciones del o la responsable o tutor/a de cada titulación en caso de prácticas curriculares, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.

2.- Cumplir el horario pactado con la empresa o entidad para la realización de las prácticas

3.- Ejecutar las actividades formativas para las que hayan sido seleccionados/as.

4.- Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

5.- Desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la institución o empresa y seguir las orientaciones del tutor o tutora de las prácticas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes. Con el fin de lograr una mejor formación de los y las estudiantes, la empresa o institución podrá, dentro de líneas similares,

modificar las actividades formativas, siempre que se comunique previamente y con la aprobación por parte de la Universidad.

6.- Mantener la confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica.

Artículo 6. Obligaciones de los y las estudiantes en prácticas con la Universidad.

1.- Inicio de las prácticas

a) Prácticas curriculares. Cada titulación marcará el procedimiento adecuado para la adjudicación e inicio de las prácticas en las diferentes empresas e instituciones.

b) Prácticas extracurriculares. Los y las estudiantes deberán inscribirse a través de Internet (página web de la Universidad de Huelva) en el programa ICARO.

Antes de iniciar las prácticas, los y las estudiantes deberán aceptarla en el modelo normalizado que se le facilitará en el área de prácticas de la Universidad de Huelva.

2.- Desarrollo de las prácticas curriculares y extracurriculares.

Durante las prácticas estarán obligados a:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas

b) Comunicar, en su caso, mediante escrito razonado, lo siguiente:

- La ausencia de tutor o tutora de prácticas nombrado por la empresa.

- Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

- Aquellas otras cuestiones que se señale desde cada titulación.

Los y las estudiantes deberán asistir a todas aquellas reuniones y/o tutorías que se marquen desde la Universidad (previamente comunicada a la empresa), y aportar la documentación que sobre el desarrollo de las prácticas se requiera, sin menoscabo de lo señalado en el artículo 5.6.

3.- Finalización de las prácticas.

a) Prácticas curriculares. Los programas de las diferentes asignaturas prácticas marcarán los procedimientos de finalización y evaluación correspondientes.

b) Prácticas extracurriculares. Al finalizar las prácticas, el o la estudiante deberá entregar en el área de prácticas de la Universidad de Huelva los documentos siguientes:

- 1.- Encuesta y, en su caso, memoria de actividades o cuaderno de prácticas, debidamente cumplimentado, según modelos que le faciliten
- 2.- Fotocopia del certificado de realización de prácticas que le expide la empresa.

Sección 2ª. Obligaciones de las empresas e instituciones.

Artículo 7. Obligaciones de las empresas e instituciones.

Cuando tras los oportunos contactos, las organizaciones muestren su deseo de colaborar con la Universidad para acoger en las instalaciones de su entidad a estudiantes universitarios en prácticas, deberá formalizarse, si no existe previamente, un Convenio de colaboración entre la Empresa o Institución y la Universidad de Huelva, en el que se recogerán, como términos genéricos, que ambas partes colaborarán para la realización de las prácticas y que se acogerán a lo previsto en la presente normativa de prácticas, curriculares y/o extracurriculares, al margen de lo dispuesto específicamente en el convenio. La empresa o institución que solicite prácticas en empresa debe estar legalmente constituida y registrada, si procede.

La empresa deberá inscribirse a través de Internet (www.uhu.es.soipea) en el programa ICARO, salvo lo dispuesto en la disposición adicional primera.

Durante el desarrollo de la práctica, las empresas e instituciones deberán:

1.- Cumplir las condiciones contenidas en la normativa y convenio regulador de las prácticas.

2.- Comunicar a la Universidad de Huelva cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las mismas.

3.- Las prácticas no suponen ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual, por lo tanto no deben utilizarse para cubrir ningún puesto de trabajo.

4.- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al o la estudiante idénticos medios de protección (EPI) que los requeridos a cualquier otro trabajador o trabajadora de la empresa.

5.- Designar y comunicar a la Universidad de Huelva - a través de ICARO para el caso de las prácticas extracurriculares-, un tutor o tutora de prácticas específico, que deberá ser un/a profesional de la plantilla de la empresa, relacionado con las funciones que desempeñará el alumno o alumna. Éste asignará las funciones a realizar, asistiéndoles en lo que fuese preciso, así como facilitándoles los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica y evaluando su aprovechamiento.

6.- Cumplir la programación de las actividades formativas previamente acordadas con la universidad

7.- Facilitar al o a la estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado/a

8.- Abonar al o la estudiante en prácticas, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas, las dietas que, con carácter general, le abone a sus empleados/as.

9.- Comunicar al tutor o tutora de la titulación y/o al área de prácticas lo siguiente:

a) Por escrito, el resultado final del proceso de selección en caso de que lo hubiere.

b) En los supuestos en que uno o varios estudiantes renuncien a las prácticas, la fecha de la renuncia. A petición de la empresa, la Universidad

podrá cubrir las vacantes producidas mediante suplentes o evaluando a otros candidatos/as de acuerdo con los criterios de selección establecidos.

c) Las inasistencias continuadas de los y las estudiantes cuando éstas no estén justificadas por enfermedad o asistencia a exámenes u otras obligaciones académicas.

d) Comunicar si es intención de la empresa ofrecer al o la estudiante un contrato laboral una vez finalizado el período de prácticas. En el supuesto que se ofertara una contratación laboral antes de la finalización de las prácticas, la empresa deberá comunicar con anterioridad a la firma del contrato la fecha de finalización de las mismas.

e) Se deberá comunicar al tutor o tutora académico y/o al área de prácticas aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten, (a través de ICARO y/o el cuaderno de prácticas de cada estudiante) y que signifiquen un mayor seguimiento del trabajo por parte del centro o del servicio de empleo de la Universidad-SOIPEA (horario concreto de prácticas, centro de trabajo, tareas específicas a desarrollar, plan de trabajo de los alumnos...), incluyendo una posible encuesta sobre la evaluación de las prácticas.

10.- Facilitar al tutor o tutora académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.

11.- Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, un certificado acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio.

Artículo 8. Otras obligaciones de las empresas e instituciones en caso de prácticas extracurriculares.

1.- La empresa o institución deberá abonar al o a la estudiante en prácticas una cantidad económica mensual que al menos deberá ser del 50% del SMI en concepto de compensación de gastos. A dicha cantidad se deberá llegar en el plazo marcado por la Disposición Transitoria Primera. Como norma general, y salvo causa justificada y previamente comunicada a los y las estudiantes y al área de prácticas de la Universidad, la cantidad correspondiente deberá abonarse mensualmente, y no al final de la realización de las prácticas.

2.- Tras finalizar las prácticas, la empresa o entidad transferirá al Área de Prácticas de la Universidad de Huelva y en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, una determinada cantidad que se señalará en el convenio específico, para sufragar el seguro privado y otros gastos de gestión a la cuenta bancaria que indique la Universidad de Huelva.

Sección 3ª. Obligaciones de la Universidad

Artículo 9. Obligaciones de la Universidad con los y las estudiantes en prácticas

1.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.

2.- Asegurarse que el beneficiario/a dispone de un seguro, que tendrá las coberturas mínimas siguientes: accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y responsabilidad civil.

3.- Remitir a la Inspección de Trabajo, en el caso de prácticas extracurriculares, comunicación de los y las estudiantes que estén realizando prácticas, con indicación del nombre, NIF, entidad en la que realiza las prácticas, fecha de inicio y de finalización de las mismas.

4.- Expedir acreditación de la realización de prácticas, previa entrega de la encuesta y, en su caso memoria, debidamente cumplimentadas así como copia del certificado de prácticas entregado por la empresa.

5.- En todo caso, los diferentes programas de prácticas curriculares indicarán como parte de la asignatura, el modo y procedimiento para la realización de los módulos formativos sobre orientación profesional y prevención de riesgos laborales.

Capítulo III

Derechos de los y las estudiantes en prácticas

Artículo 10. Derechos.

- 1.- Disponer de un seguro de asistencia sanitario y responsabilidad civil.
- 2.- Disponer de un tutor o tutora en la institución o empresa en la que realice las prácticas y de un tutor o tutora en la universidad, que será académico en caso de prácticas curriculares.
- 3.- Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
- 4.- Realizar las tareas formativas para las que ha sido seleccionado.
- 5.- Percibir la cuantía de la compensación de gastos estipulada en el art. 7.8, así como en el caso de prácticas extracurriculares, la dotación económica recogida en la oferta,
- 6.- Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales por parte de la empresa, entidad o institución, así como por la universidad.
- 7.- Asistir a los exámenes pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, comunicándolo previamente y con la antelación suficiente a la empresa o institución.

Artículo 11. Certificación.

A los y las estudiantes que hayan concluido el tiempo de prácticas estipulado se les expedirán los documentos siguientes:

- 1.- Un certificado de la empresa o institución en la que haya realizado las prácticas, en el que se hará constar la formación recibida y el número de horas de prácticas realizadas con arreglo al convenio en el que no podrán figurar más de 100 horas por mes de prácticas realizadas.
- 2.- Un diploma de la Universidad de Huelva, donde conste haber sido estudiante en prácticas extracurriculares. Este diploma será el instrumento acreditativo a efectos –en su caso- de convalidación de créditos en las respectivas titulaciones, y no se expedirá en caso de finalización anticipada de las prácticas sin causa justificada.

TITULO III.
CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS
PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

Capítulo I.
Características de los programas de prácticas

Artículo 12. Comienzo y finalización.

El disfrute de la práctica comienza el mismo día de incorporación del o la estudiante a la institución o empresa.

La finalización se producirá por:

- 1.- La conclusión del período fijado para ello.
- 2.- Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por finalizada las prácticas de un o una estudiante, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cese de actividades de cualquiera de las partes.
- b) Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- d) Incumplimiento del Convenio por cualquiera de la partes.
- e) Renuncia expresa del o de la estudiante seleccionado o seleccionada.

Artículo 13. Inexistencia de relación.

Salvo que se trate de una relación previa, y la normativa de prácticas curriculares de la titulación permita dicha compatibilidad o convalidación, los y las estudiantes que sean seleccionados no tendrán, en ningún caso, relación laboral con la Universidad de Huelva, ni con las empresas o instituciones colaboradoras, ni con ninguna otra empresa o institución relacionada, de forma directa o indirecta, con la institución o empresa participante.

Artículo 14. Interrupción temporal de la práctica.

1.- Prácticas curriculares. En cada caso, la titulación podrá prever la posibilidad de interrupción de la práctica por parte de los y las estudiantes o de la entidad.

2.- Prácticas extracurriculares. La Universidad podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de la práctica a petición razonada del o de la interesado/a o de la entidad. Dicha interrupción no es aplicable a las prácticas cuya duración sea igual o inferior a tres meses. En las de duración superior, el período máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los y las estudiantes a la entidad una vez transcurrido dicho período y, en consecuencia, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

Artículo 15. Incompatibilidad.

1.- Prácticas curriculares.

La realización de prácticas curriculares en una empresa será incompatible con el desempeño de un trabajo remunerado en la misma empresa o grupo de empresas, salvo autorización expresa del o de la responsable de prácticas designado o designada por la universidad (o persona en quien delegue), basado en la normativa de prácticas de cada Centro.

Las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades para preservar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

2.- Prácticas extracurriculares.

a) La realización de prácticas extracurriculares es incompatible con la realización de prácticas en empresas bajo cualquier tipo de convenio o programa en cualquier organismo oficial o empresa privada en el mismo período, o con un trabajo remunerado que tenga una línea de trabajo directamente relacionada con la titulación cursada que le impida, a juicio de la Universidad de Huelva, compatibilizar el disfrute de las prácticas con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados.

b) Asimismo es incompatible con el disfrute de cualquier tipo de ayuda o beca que, por exigir una contraprestación al beneficiario o beneficiaria, le impida, a juicio de la Universidad, compatibilizar el disfrute de las prácticas con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados.

c) En caso de que alguna de estas circunstancias concurren en la persona seleccionada, esta deberá ponerlo en conocimiento del área de Prácticas como responsable de la gestión de las mismas, antes de aceptar la práctica. Igualmente deberá comunicarlo si durante el desarrollo de las mismas se produce tal circunstancia de manera sobrevenida, siendo responsable, en caso de omisión o engaño, de los perjuicios que pueda sufrir el alumno o alumna, la empresa o institución en la que realiza las prácticas o la Universidad de Huelva.

Artículo 16. Cobertura de seguro

1.- Prácticas curriculares.

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, los y las estudiantes estarán cubiertos por el Seguro Escolar, salvo en el caso de haber cumplido los 28 años, que se deberá suscribir el seguro "Cum Laude". (o estar cubiertos por un seguro específico que deberá suscribir el Centro)

Los Centros contratarán un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes a esta modalidad de prácticas.

2.- Prácticas extracurriculares.

Para esta modalidad de prácticas los y las estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado por la empresa entidad o institución receptora del o la estudiante y tramitado por el Área de Prácticas

Artículo 17. Duración

1.- La duración de las prácticas curriculares será la que establezca cada plan de estudios y el programa de la correspondiente asignatura.

2.- En las prácticas extracurriculares –y sin contabilizar la posible realización anterior o posterior de las curriculares- la duración de las prácticas será la establecida en cada oferta, teniendo en cuenta que, con objeto de poder compatibilizar las mismas con los intereses académicos de los y las estudiantes, existirá un límite máximo de seiscientas horas anuales (6 meses en una distribución de 100 horas máximas al mes).

A solicitud de la empresa o institución oferente, la duración de las prácticas podrá ampliarse en el supuesto siguiente:

Finalizado el período anterior sólo podrá prorrogarse la duración de la práctica por un máximo de 300 horas cuando conste en la Universidad el compromiso formal (por escrito) por parte de la empresa o institución, de que se formalizará un contrato laboral con el beneficiario o beneficiaria a la finalización de las prácticas.

Bajo ninguna circunstancia, y aun tratándose de cursos académicos diferentes, una misma empresa podrá tener al mismo/a estudiante en prácticas por un período superior a 6 meses, salvo lo señalado en el punto anterior. A estos efectos, se entendería como “la misma empresa” la realización de prácticas en el mismo centro de trabajo o para el mismo fin productivo, aunque formalmente la relación se produzca a través de alguna otra entidad o trabajador/a autónomo/a.

Los y las estudiantes que realicen prácticas extracurriculares en la Universidad de Huelva podrán estar por un período máximo de 9 meses.

Artículo 18. Horario

1.- Como norma general, la distribución horaria de las prácticas se establecerá en cada oferta, teniendo en cuenta que, con el objeto de poder compatibilizar las mismas con los intereses académicos de los y las estudiantes, no podrán superar cinco horas diarias de prácticas, o cien al mes, teniendo como límite seiscientas horas anuales en un máximo de 6 meses.

En este sentido, se permitirá superar el límite de 5 horas diarias cuando haya acuerdo expreso entre las diferentes partes (el o la estudiante, entidad receptora y universidad) y se justifique razonadamente en función de la naturaleza de la práctica a desarrollar y siempre que vaya acompañada por una reducción en días de manera que se computen finalmente las 600 horas de máxima duración.

2.- En el caso de las prácticas curriculares, el programa de cada asignatura marcará el horario concreto, teniéndose en cuenta la posibilidad de

una distribución irregular de la jornada de prácticas, en función de las características de las organizaciones donde se produce el aprendizaje práctico.

3.- El horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa o institución y los y las estudiantes en prácticas, con conocimiento y aprobación por el área de prácticas de la Universidad en caso de prácticas extracurriculares, y sin alterar en esencia lo fijado en la oferta y/o cuaderno de prácticas correspondiente, según marca el art. 7.9 e). La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento en la dedicación académica de los y las estudiantes, entendiéndose por ésta el derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado/a. En el caso de las prácticas curriculares, los centros establecerán el correspondiente procedimiento de fijación de horarios

4.- En el caso de las prácticas extracurriculares, no serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos; así como aquéllas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, y a las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la Universidad.

5.- En las prácticas extracurriculares, el o la estudiante podrá disponer de 5 horas no recuperables para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal por cada 200 horas, siempre que la práctica tenga una duración mínima de 3 meses, debiendo comunicarlo y justificarlo a la empresa y al área de prácticas con antelación.

Capítulo II

Procedimiento

Sección 1ª.- Prácticas Curriculares

Artículo 19. Solicitudes

1.- Las prácticas curriculares deberán ser objeto de difusión por parte del centro académico.

2.- Los y las estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas, en el plazo establecido, en un entorno laboral, entre las opciones disponibles en función de los convenios firmados por la Universidad.

3.- La captación de empresas que deseen formar parte del Programa de prácticas se realizará a través de los centros universitarios, pudiéndose también recibir ofertas desde el Servicio de Empleo de la universidad. En cualquier caso y salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, las empresas deberán registrarse a través de internet en el programa ICARO, para la cumplimentación del convenio de colaboración y su posterior remisión.

En función de la titulación demandada se derivará al responsable de prácticas del centro afectado para que se materialice el anexo donde se detalle el perfil, nº de ofertas, etc...

Artículo 20. Adjudicación

Cada Centro determinará el procedimiento de adjudicación de las prácticas, con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y en todo caso de acuerdo con el programa de las prácticas de cada titulación.

La universidad dará prioridad a aquellos o aquellas estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a las solicitudes de prácticas extracurriculares.

Artículo 21. Renuncia

El o la estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado tendrá la penalización académica que cada Centro determine.

Artículo 22. Revocación

El Centro se reserva la facultad de revocar para un o una estudiante, así como para la empresa, entidad o institución, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, inadecuación

pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.

Sección 2ª.- Prácticas Extracurriculares

Artículo 23. Solicitudes.

1.- Los universitarios y universitarias que deseen participar en el programa de prácticas deberán:

a) Inscribirse a través de internet en la base de datos que a tal efecto dispone la Universidad de Huelva (Programa ICARO). El plazo estará abierto durante todo el curso académico; debiéndose actualizar los datos disponibles en la base de datos.

b) Acreditar en el momento de aceptar la práctica que reúnen todos los requisitos exigidos en la oferta presentada por la empresa, entidad o institución.

2.- Igualmente las empresas que deseen formar parte del Programa de prácticas deberán presentar su oferta inscribiéndose a través de Internet en el Programa ICARO.

3.- La inscripción –tanto de estudiantes como de empresas- implica la aceptación del contenido de las normas que rigen las prácticas en empresas.

4.- Los y las estudiantes deberán tener actualizada en ICARO su disponibilidad o no para realizar las prácticas en cada momento. Si el o la estudiante rechaza la preselección para realizar una práctica hasta en tres ocasiones, teniendo activada la disponibilidad, no podrá realizar ninguna otra práctica durante ese curso académico.

5.- Una vez manifestado el interés por una oferta, y si el proceso selectivo requiere la presencia del solicitante, la no presentación sin causa justificada será motivo de exclusión para la realización de prácticas en ese curso académico.

Artículo 24. Selección y valoración.

1.- El Área de Prácticas seleccionará a los candidatos en función del perfil solicitado, de acuerdo con el baremo que viene preestablecido en el programa ICARO, y que podrá ser consultado en el Área de Prácticas de la Universidad de Huelva.

2.-En la selección se tendrá en cuenta lo establecido en el Programa de Prácticas de Inserción Laboral de alumnos universitarios en Empresas de Andalucía (PRAEM), que señala que un mismo estudiante no podrá realizar más de una práctica en base a dicho programa,

3.-Salvo excepciones determinadas por la Universidad de Huelva tendrán preferencia para obtener prácticas los y las estudiantes que no la hayan efectuado con anterioridad.

4.- La entidad que oferta la práctica podrá proponer la necesidad de realizar una entrevista personal para seleccionar al aspirante entre los preseleccionados/as por la Universidad, en cuyo caso será esta última prueba la que ponga fin al proceso selectivo.

5.- Los y las solicitantes serán seleccionados finalmente por la empresa o entidad, cuyo resultado deberá comunicar a la Universidad de Huelva. Al margen de ello, sólo tendrá validez el resultado que la Universidad de Huelva comunique al o la estudiante

6.- No obstante en lo referido en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo, el Área de Prácticas podrá tramitar la selección de un o una estudiante en concreto, cuando la empresa, entidad o institución lo proponga directamente.

Artículo 25. Aceptación.

1.- Los y las estudiantes que sean seleccionados deberán aceptar por escrito la práctica en el plazo que a tal efecto se le indique por parte del Área de Prácticas, y siempre con anterioridad a la fecha de inicio de la misma.

Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Área de Prácticas,

se considerará que el candidato renuncia a la misma, ofreciéndose automáticamente dicha plaza al suplente mediante el mismo procedimiento.

La aceptación implica la de todos los preceptos de esta normativa.

2.- La aceptación implica la autorización a la Universidad de Huelva y a la Consejería competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, para utilizar los datos personales no confidenciales del beneficiario de prácticas a efectos de realizar seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de su inserción en el mismo.

Artículo 26.- Revocación de la práctica.

En caso de que el beneficiario no cumpla lo preceptuado en esta normativa, a solicitud de la empresa o de la Universidad de Huelva, se le podrá revocar la misma, suprimiéndole desde ese momento los efectos económicos y administrativos.

Artículo 27. Renuncia.

La renuncia a una práctica debe hacerse por escrito, en el modelo normalizado que se encuentra a su disposición en el Área de Prácticas de la Universidad de Huelva. En la misma deberá justificarse motivadamente la causa de la renuncia.

Los y las estudiantes que renuncien antes de cumplir un mínimo de 60 horas de prácticas (salvo que la Universidad constate que la renuncia está motivada por el incumplimiento de lo acordado por parte de la empresa o por deficiencias en el proceso de formación práctica desarrollado en dicha entidad) no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda, en función del número de horas de prácticas acreditados por la empresa o institución, mediante el correspondiente certificado.

Si una vez aceptada, se renuncia a la misma por una causa injustificada, a juicio de la Universidad de Huelva, no podrá optar a otra de las que se convoquen en el mismo curso académico.

Artículo 28. Resolución.

El Área de Prácticas elevará la propuesta al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad de Huelva o persona en quien delegue para su resolución definitiva, que estará a disposición de los interesados.

Esta resolución agotará la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso- Administrativo de la provincia donde se hayan convocado las prácticas, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante el Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad correspondiente en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de la resolución, según dispone el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción de la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Artículo 29. Garantía de la calidad de las prácticas

La Universidad velará por el correcto desarrollo de las prácticas, articulando procedimientos que garanticen la calidad de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En relación a lo establecido en los artículos 7 y 19, relativo a la inscripción de las empresas en el programa ICARO, estarán exentas de dicha obligación para el caso de las prácticas curriculares, aquellos centros educativos y sanitarios que, en función de acuerdos históricos con la administraciones correspondientes participan en los programas de prácticas de alumnos de la Escuela de Enfermería y la Facultad de Ciencias de la Educación y, excepcionalmente, en otras organizaciones públicas o privadas, en función de sus peculiaridades.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El artículo 8 de la presente normativa relativo a las prácticas extracurriculares, señala que la empresa o institución deberá abonar al o a la estudiante en prácticas una cantidad económica mensual que al menos deberá ser del 50% del SMI en concepto de compensación de gastos. A dicha cantidad mínima deberá llegarse a partir del curso académico 2013/14. Así, se establece de manera transitoria las siguientes cantidades: curso 2010/11 el 38% SMI; curso 2011/12 el 40% SMI; curso 2012/13 el 45% SMI; curso 2013/14 el 50% SMI.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en Vigor

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.